



MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publicará en Madrid *cuantas veces sea necesario*.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Dirección general de Infantería. PRECIO: doscientas milésimas de escudo mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, un escudo por trimestre.—Filipinas, un escudo y doscientas milésimas, también por trimestre.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número 460.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en 1.^o del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán General de la isla de Cuba lo siguiente:—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta núm. 799 de 26 de Junio último, en que consulta V. E. á este Ministerio si los Coroneles de los regimientos deben tener voz, voto y responsabilidad en las elecciones de Cajeros, Habilitados y Oficiales de almacén de sus cuerpos. Enterada S. M. y en vista de lo expuesto por el Director General de Infantería respecto á lo que sobre este particular se observa en este ejército, se ha servido resolver que admitida la independencia administrativa de los batallones, no puede menos de hallarse vigentes las prescripciones establecidas en el Real decreto de 23 de Junio de 1864 y Real orden aclaratoria de 20 de Marzo de 1865, por las que los expresados Jefes no puedan tener voto en las Juntas que se reúnan con el referido objeto, sin embargo de lo preceptuado en la de 4 de Febrero del año actual, puesto que las atribuciones que por ellas se les concede no son extensivas ni se refieren á las Juntas de que se trata.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento, consecuente á su informe de 10 del mes último.»

Lo que trascibo á V. S. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

6.º NEGOCIADO.

RELACION de placas y cruces concedidas á los Señores Jefes y Oficiales por Reales órdenes de Julio Agosto y Setiembre.

CLASES.	NOMBRES.	CONDECORACIONES.	SITACIONES.
Coronel.....	D. José Olivas y Surietas.....	Placa.	
Otro.....	Bernardo Tanley y Tarranz.....	»	Reemplazo.
Teniente Coronel..	Toribio Campos y Millet.....	»	Fijo de Ceuta.
Otro.....	José Alvarez de Lara y Bonelo.....	»	Reg.º de Cuenca.
Otro.....	Juan de Góngora y Palomo.....	»	Reemplazo.
Comandante.....	Juan García Corchado de Aguila.....	Cruz.	Reg.º de Africa.
Capitan.....	Isidoro Medinabeita y Lopez de Baso....	»	Caz. de Antequera.
Otro.....	Constantino Alladas y Mestres.....	»	Reg.º del Príncipe.
Otro.....	Marcos Calero y Córcoles.....	»	Idem
Otro.....	José Vandevalle y Valcarcel.....	»	Caz. de Chiclana.
Otro.....	José Villanova y Pomar.....	»	Idem de Mérida
Otro.....	Mariano Bazan y Blasco.....	»	Reg.º de Leon.
Otro.....	Juan Saldaña y Delgado.....	»	Idem, Africa.
Otro.....	Joaquin de Sevilla y Llorente.....	»	Com. de Búrgos.
Otro.....	Carlos Servet y Ballesteros.....	»	Reg.º de Mallorca.
Otro.....	Bernardo San Pedro y Aznar.....	»	Caz. de Tarifa.
Otro.....	Santiago Alonso y Mayan.....	»	Reemplazo.
Otro.....	Ramon Ortega y Simon.....	»	Idem.
Otro.....	Rafael Araujo y Prádanos.....	»	R.º de Estremadura.
Otro.....	Juan Vila y Clemente.....	»	Idem, de Cantábria.
Otro.....	José Ambros y Alvarez.....	»	Idem de Iberia.

Capitan.....	D. José Lopez Castosa.....	Cruz.	Reemplazo.
Otro.....	Francisco Cordon y Cabrera.....	»	Idem.
Otro.....	Casto Fernandez y Aramburu.....	»	Idem.
Otro.....	Balbino Ramos y Sangrador.....	»	Com. de Palencia.
Otro.....	Francisco Morales Calvo.....	»	Reg. ^o de Aragon.
Otro.....	Francisco Diaz Iglesias.....	»	Idem, de Toledo.
Otro.....	Miguel de Zayas y Perez.....	»	Reemplazo.
Otro.....	Vicente Lombas y Arizon.....	»	Reg. ^o de Navarra.
Otro.....	Francisco Gilés y Mateos.....	»	Idem, del Rey.
Otro.....	Juan Castell y Perez.....	»	Idem, de Africa.
Otro.....	Pedro Fluvieta y Jaen.....	»	Caz. de Barbastro.
Otro.....	Miguel Ganamé y Luis.....	»	Reg. ^o de Africa.
Otro.....	José Morcillo y Cidrom.....	»	Caz. de Vergara.
Otro.....	José Pages é Iglesias.....	»	Reg. ^o de la Reina.
Teniente.....	Pedro Leguev y Pico.....	»	Id. de San Fernando.
Otro.....	Juan Polo y Jimeno.....	»	Escuela de tiro.
Otro.....	Juan Martinez y Mateos.....	»	Reg. ^o de Estremadura
Otro.....	José Checa y Ansorena.....	»	Idem, de Málaga
Otro.....	Miguel Morante y Sanchez.....	»	Idem de Africa
Otro.....	Fabian Dominguez Vinambre.....	»	Idem, de Galicia.
Otro.....	Manuel Frechilla y Jimeno.....	»	Reemplazo.
Otro.....	Cesáreo Botija y Jadraque.....	»	Reg. ^o de Saboya.
Otro.....	Ruperto Checa y Castellano.....	»	Idem, de la Reina.
Otro.....	Vicente Viana y Dominguez.....	»	Idem, Murcia.
Otro.....	Primitivo Rodríguez y Hernandez.....	»	Idem, de Málaga.
Otro.....	Federico Llorens y Robellá.....	»	Comision activa.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 461.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 27 de Setiembre próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicación del Capitan General de Valencia fecha 23 del actual dando conocimiento de que el Teniente de Infantería D. Manuel Sastre y García, que se hallaba arrestado en el Castillo de Santa Barbara de Alicante y á quien por dos horas se permitia bajar á tomar baños de mar, se ha fugado de la expresada Plaza, ha tenido á bien resolver S. M. que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército, sin perjuicio del mayor castigo á que por su fuga pueda haberse hecho acreedor; siendo la Real voluntad que esta disposición se publique en la orden general del ejército y se dé conocimiento á los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, Capitanes Generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que por las autoridades, así militares como civiles á quienes corresponde, se dicten las órdenes oportunas para la prision del mencionado individuo.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V..... para su noticia y fines oportunos. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 462.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de las islas Baleares lo siguiente:—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 27 del mes próximo pasado, manifestando habia desaparecido de la plaza de Ibiza, donde se hallaba retirado el Coronel D. Victoriano Ameller y Vilademunt, y al propio tiempo que se ha dignado S. M. aprobar las disposiciones adoptadas por V. E., ha tenido á bien disponer que dicho Jefe sea desde luego dado de baja en las nóminas de los de su clase, comunicándose esta resolucioin al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, á los Directores é Inspectores de las armas é institutos y á los Capitanes Generales de los distritos, para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares, y no pueda el interesado presentarse en punto alguno con un carácter oficial que ha perdido y que tomándose las medidas convenientes para su captura se le sujete á formacion de causa si fuese habido.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que trascibo á V..... para su noticia y demás fines. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 463—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 3 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Habiéndose ofrecido duda por algunos Capitanes Generales de distrito, sobre si les corresponde requisitar los Reales despachos de Jefes y Oficiales de los ejércitos de Ultramar, que se hallan sirviendo en el de la Península y cuyo regreso ha tenido efecto con anterioridad á la expedición de dichos documentos, con el fin de aclarar este punto y fijar la regla que debe observarse, evitando así las complicaciones á que en otro caso pueden dar lugar, la Reina (Ó. D. G.) se ha servido resolver que por los Capitanes Generales de los distritos en que residan los referidos Jefes y Oficiales, cualquiera que sea su situación en la Península, no perteneciendo á aquellos ejércitos, se ponga el «cúmplase» á los Reales despachos de que se trata siempre que sean dirigidos con este objeto por las autoridades de que dependan los interesados, dentro del término de los dos meses prefijados, contados desde la fecha en que estas los reciban para su entrega á los mismos; y pasado que sea este plazo, podrán únicamente verificarlo en los términos prevenidos en las Reales órdenes de 24 de Octubre de 1839 y 29 de Junio de 1841, cuya práctica deberá á su vez seguirse en iguales términos por los Capitanes Generales de Ultramar respecto á los Reales despachos que les sean remitidos sin requisitar en la Península, porque los Jefes y Oficiales á quienes pertenezcan hayan pasado á continuar sus servicios ó á residir en aquellos dominios; en el concepto de que una vez puesto dicho requisito, tanto allí como aquí, serán presentados seguidamente los mencionados documentos á las oficinas correspondientes de Administración militar para su toma de razón en la forma acostumbrada, bajo la responsabilidad á que haya lugar si se observase demora en su cumplimiento, según ya se dispuso en Real orden de 18 de Setiembre de 1863.»

Lo traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 464.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Setiembre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director General de Caballería, lo que sigue:—Habiéndose observado poca uniformidad en los expedientes gubernativos que se forman por las diferentes armas é institutos del ejército para averiguar la conducta militar ó privada de los Jefes y Oficiales, como también su capacidad é idoneidad para el desempeño de sus destinos; y con el objeto de que los citados expedientes reúnan todas las condiciones necesarias para que se pueda formar un juicio perfecto y que la resolución que recaiga llene todas las mayores garantías de acierto y justicia, S. M. se ha dignado resolver:—Primero. Los expedientes gubernativos se formarán en virtud de Real orden ó por disposición de los Directores é Inspectores Generales de las armas é institutos, fijándose los puntos que deberán

esclararse y sobre los que convenga tomar declaraciones encabezando el expediente con la citada disposicion.—Segundo. Siempre que un oficial pase á situacion de reemplazo por medidas gubernativas, aunque no se disponga de Real órden, los Directores mandarán la formacion de expediente instructivo. Cuando un Oficial por falta de salud solicite ó sea propuesto para el reemplazo con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 31 de Agosto de 1866, se acompañará á la propuesta ó instancia del interesado un certificado de reconocimiento facultativo firmado por tres Médicos castrenses que abrazará los extremos que se marcan en el art. 4.º de esta disposicion.—Tercero. Los Directores, al disponer la instruccion de los expedientes y aun cuando estos sean incoados por órden superior, nombrarán un Jefe y un Oficial para formarlos, remitiendo al primero de estos la hoja de servicios del interesado, la de hechos en la forma prevenida por la Real órden de 21 de Setiembre de 1866, las conceptuaciones de los tres últimos años y cuantos datos existan en su dependencia y puedan servir de antecedentes aunque sean de carácter reservado.—Cuarto. En todo expediente se tomará declaraciones á los Jefes del cuerpo sobre antecedentes y conducta del interesado y á los demás oficiales sobre aquellos extremos que se hayan fijado en la órden que dispone la formacion del expediente. Cuando el objeto de este sea por inutilidad física, se oirá á los facultativos del regimiento y se llevará á efecto un reconocimiento por tres Médicos castrenses nombrados por el Capitan General del distrito, los que darán su dictamen con toda estension fijándose en el estado general de salud del interesado, enfermedad que padece, tiempo de que data, causas que la hayan podido producir, su curacion probable y tiempo que con relacion al servicio que debe desempeñar calculan ser necesario, con cuantas noticias sean precisas, á fin de venir en conocimiento de su utilidad para el servicio ó disposicion que proceda, para combinar los intereses de los individuos con los del Estado.—Quinto. Si el Oficial fuera de la clase de reemplazo se verificará en la forma prevenida en el artículo anterior, con la única diferencia de que los Jefes que declaren serán los últimos á cuyas órdenes hayan servido; agregando en cuanto á su conducta particular lo que conste al Gobernador militar ó persona que desempeñe este cargo en el punto de residencia del interesado.—Sesto. En todos los casos se tomará declaracion al mismo interesado á quien el expediente se refiera, leyéndole los cargos que resulten contra él, á fin de que pueda exponer lo que estime conveniente en su favor.—Setimo. En todo expediente gubernativo el Jefe encargado de formarlo emitirá su dictamen, proponiendo la situacion definitiva á que debe pasar el interesado ó la resolucion que en su conciencia proceda.—Octavo. Devuelto el expediente al Director respectivo, este, con su informe y expediente personal del interesado lo remitirá á este Ministerio para la resolucion de S. M.—De Real órden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que trascribo á V... para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Organización.—Circular número .—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en 1.º del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La deferencia á las altas categorías ha de marcarse en todos los actos, como debida muestra de respeto y consideración á los que por sus servicios y merecimientos han alcanzado aquellas. Este principio, que no necesita recomendarse tratándose de funciones ó reuniones de carácter puramente militar, por que en tales ocasiones su observancia constituye un deber, es preciso que no se estienda á todos los actos públicos ó religiosos y demás funciones de cualquiera naturaleza que sean, en los cuales el referido respeto y deferencia debe señalarse por una particular consideración hácia la persona ó autoridad llamada á presidir el acto ó función. Fundada en las consideraciones que preceden, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que siempre que una autoridad ó dignidad á quien corresponda presidir un acto ó función no haya escusado anticipadamente su asistencia, ha de esperársela para dar principio al acto ó ceremonia objeto de la función, sin que sirva de causa para obrar de esta manera la circunstancia de haber pasado la hora señalada al efecto; pues así como la persona llamada á ocupar la presidencia, ó invitada para este fin, como Jefe superior, no omitirá el dar oportuno aviso en caso de no poder asistir, así también ha de esperársele; deferencia tanto más justa y procedente, cuanto que debe suponerse siempre que, al entrar el Presidente han de hallarse ya reunidos todos los asistentes al acto, á cuya circunstancia se dará lugar con la observancia de la citada consideración, sin que deje ninguno bajo frívolos pretextos de cumplir con lo que se previene.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se circula en el MEMORIAL para noticia de los individuos del arma y demás efectos. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAR ROMAN.

MEMORIAL.

Los regimientos números 2, 3, 12 y 15, y los batallones de cazadores, números 5, 7, 8, 10, 11 y 12, que no han remitido todavía la relación de los Sres. Jefes, Oficiales é individuos de tropa de los suyos respectivos que deseen suscribirse voluntariamente al MEMORIAL, lo harán sin pérdida de correo.

5.º NEGOCIADO.

Se recuerda á los Sres. Comandantes Jefes de las cajas de quintos la exactitud en la remisión los días 1.º y 16 de cada mes, de los estados de las operaciones practicadas en las mismas en la quincena anterior.

Hechos meritorios.

El Coronel del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, en 5 del actual, participa que el soldado del cuerpo de su mando Eustaquio Sacedon Jimenez, se encontró en el día anterior un bolsillo que contenía veinte y siete escudos noventa y cuatro milésimas, y que hechas las averiguaciones consiguientes resultó ser del sargento 2.º Fernando Yuste, al que le fueron restituidos.

—El Jefe de cazadores de Chiclana en 4 del que rige, manifiesta que habiéndose hallado el soldado del cuerpo de su mando Mariano Abella Amazor frente á la puerta del calabozo un papel que contenía veinte y ocho reales y hecho entrega de la espresada suma para que fuera á poder de su legítimo dueño, resultó ser del soldado del mismo batallon Marcos Gil Lopez.

—El Coronel del regimiento infantería Fijo de Ceuta, en 8 del mes actual, participa que el soldado del cuerpo de su mando Maximino Montes Alvarez se encontró en una de las calles de la espresada ciudad un pañuelo y tres pesetas, y que habiéndose hecho las averiguaciones consiguientes, resultó ser de una criada de servicio anciana llamada Rita Gumira.

S. E. se ha enterado de estos hechos y ha dispuesto se publique para satisfaccion de los interesados y estímulo de sus compañeros.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 465.—En virtud de hallarse comprendidos en los artículos 1.º y 3.º de la Real orden de 10 del actual, han sido ascendidos al empleo inmediato por Real resolucion de 10 del mismo los Jefes, Oficiales, sargentos primeros y Cadetes que se expresan en la relacion que se inserta seña lada con el núm 1.º, y darles destino á los cuerpos que en aquella se manifiestan, segun Real orden de igual fecha, habiendo obtenido tambien colocacion por otra Real disposicion de la misma fecha los comprendidos en la marcada con el número 2, recien ascendidos por los sucesos de Cataluña.

En su consecuencia, los Jefes de los cuerpos procederán al alta y baja respectiva en la revista de Comisario del próximo mes de Noviembre, previniendo á los que deben marchar á otros que se incorporen con la prontitud que exige el bien del servicio.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1867.—
FERNANDEZ SAN ROMAN.

RELACION QUE SE CITA. NUM. 1.º

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.	RESIDENCIA.
<i>Tenientes Coroneles á Coroneles.</i>			
Regimiento Luchana. Gerona.....	D. José Cherif y Monroy.....	De reemplazo.....	Donde elijan
Saboya.....	D. Melchor de la Macorra Taboada.....		
Cazadores de Llerena. Granada.....	D. Eustaquio Peralta y Sanz.....		
Caz. Alba de Tormes.	D. José Aizpúrua y Gomez.....		
	D. Teodoro Aleman y Gonzalez.....		
	D. Félix Aburruza y Manzanares.....		
<i>Comandantes á Tenientes Coroneles.</i>			
Prov. n.º 3 Canarias. Valencia.....	D. Francisco Urrea é Imbernon.....	Provincial de Guia.....	Canarias.
Soria.....	D. Tomás Martinez y Martinez.....	1.º batallon Valencia.....	Algeciras.
América.....	D. José Goicoechea y Olozagarre.....	Idem id. de Luchana.....	Figueras.
C. A.....	D. Mariano Alzaga y Zuchaurralde.....	2.º id. de la Princesa.....	Barcelona.
Borbon.....	D. Carlos Moran y Labandero.....	1.º id. Murcia.....	Pamplona.
	D. Angel Carmona y Navajas.....	Idem id. Gerona.....	Badajoz.
<i>Capitanes á Comandantes.</i>			
C. A.....	D. Trinidad García Bermejo.....	2.º batallon de Navarra.....	Lérida.
:: Castilla.....	D. Francisco Fuentes y Gomez.....	Comision de reserva de Leon.....	Leon.
C. A.....	D. José Alva y Osma.....	Idem de Burgos.....	Burgos.
Cazs. Las Navas.....	D. Federico Villaverde y Mendoza.....	2.º batallon Málaga.....	Melilla.
Sevilla.....	D. Juan Ortega y García.....	1.º id. América.....	Mahon.
Cazs. Figueras.....	D. Ignacio Saenz Izquierdo.....	2.º id. Isabel II.....	Santoña.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
		Comps.	Batalls.	Cuerpos.	
<i>Tenientes á Capitanes.</i>					
Toledo.....	D. Enrique Escalada y Lopez.....	P. M.	Caz. .	Barcelona.....	Leganés.
Albuera.....	D. Jacobo Rodriguez y Ortega.....	3. ^a	3. ^o	Albuera.....	Málaga.
Reemplazo.....	D. Elisio Cambreleng y Berriz.....	P. M.	Caz. .	Madrid.....	Leganés.
Cazadores de Baza....	D. Agustin Gutierrez y Tovar.....	P. M.	»	Figueras.....	Aranjuez.
Bailen.....	D. José Ouviña y Ouviña.....	5. ^a	3. ^o	Valencia.....	Algeciras.
C. A.....	D. Eduardo Bonafox. y Vergel.....	5. ^a	1. ^o	Mallorca.....	Madrid.
<i>Alféreces á Tenientes.</i>					
Agregado á Artillería.	D. Bonifacio García Takeño.....	3. ^a	3. ^o	Galicia.....	Palma.
Caz. de Chiclana.....	D. José Elio y Vidarte.....	Res. de	ayud. ^a	Caz. Ciud-Rodrigo	Madrid.
Reemplazo.....	D. Juan Mantilla y Giraldo.....	6. ^a	3. ^o	Albuera.....	Málaga.
Idem.....	D. Manuel Pasaverde y Arrabal.....	1. ^a	3. ^o	Bailen.....	Sevilla.
Caz. de Barcelona....	D. Judas Torrijo y Casea.....	7. ^a	Caz. .	Llerena.....	Valladolid.
Princesa.....	D. Lorenzo Romani y Carbonell.....	6. ^a	2. ^o	Princesa.....	Barcelona.
<i>Sargentos primeros á Alféreces.</i>					
Caz. de Tarifa.....	D. Alfonso Moya y Blanco.....	Sup. ^o	»	Tarifa.....	Sevilla.
Infante.....	D. Máximo Coronel Rodriguez.....	»	»	Estremadura.....	Zaragoza.
Caz. de Segorbe.....	D. Romualdo Sanchez Anton.....	»	»	Simancas.....	Sevilla.
Fijo de Ceuta.....	D. Lorenzo Fernandez Ygon.....	»	»	Aragon.....	Granada.
Caz. Alba de Tormés.	D. Casimiro Hernandez Rodríguez.....	»	»	Cataluña.....	Madrid.
1. ^o de Ingenieros... .	D. Manuel Sanchez Lopez.....	»	Reg. ^o	Rey.....	Idem.
Fijo de Ceuta.....	D. Francisco Fernandez Pilar.....	»	»	Borbon.....	Ceuta.
Cantabria.....	D. Gabriel Abad y Borrajo.....	»	»	Valencia.....	Algeciras.
Zaragoza..	D. Antonio Fabra y Salat.....	»	»	Reina.....	Manresa.
Córdoba.....	D. Francisco Escribano y Martin.....	»	»	Guadalajara.....	Ferrol.
Bailen.....	D. Fabian Muñoz y Lázaro.....	»	»	Cantabria.....	Cádiz.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
		Comps.	Bats.	Cuerpos.	
Príncipe.....	D. Francisco Arias y Hermida.....	Sup.º	Reg.º	Burgos.....	Madrid.
Cantabria.....	D. Plácido Peña é Injos.....	»	»	Bailen.....	Sevilla.
Caz. de Barbastro...	D. Vicente Rameros y Ramirez.....	»	Caz..	Llerena.....	Valladolid.
1.º de ingenieros....	D. Cleto Ruiz y Gutierrez.....	»	»	Figueras.....	Aranjuez.
Obreros de ingenieros.	D. Manuel Perez Rodriguez.....	»	Reg.º	América.....	Pamplona.
Castilla.....	D. Fernando Bueno y Suarez.....	»	»	Almansa.....	Vitoria.
2.º de ingenieros....	D. Estanislao Moreda y Mendez.....	»	»	Asturias.....	Madrid.
Caz. Alba de Tormes.	D. Gregorio Sanchez y Alvarez.....	»	Caz..	Madrid.....	Leganés.
Albuera.....	D. Manuel Silva y Neira.....	»	Reg.º	San Fernando....	Valencia.
<i>Cadetes á Alféreces.</i>					
Constitucion.....	D. Fabriciano Mendez Moran.....	»	»	Constitucion.....	Valladolid.
Borbon.....	D. Juan Garcia de Rada.....	»	»	Borbon.....	Ceuta.
Reina.....	D. Eduardo Garro de la Mota.....	»	»	Toledo.....	Barcelona.
Búrgos.....	D. Leandro Gonzalez y Garcia.....	»	»	Burgos.....	Madrid.
Caz. de Segorbe.....	D. Ramon Amayas Espiñeira.....	»	Caz..	Segorbe.....	Sevilla.
Zaragoza.....	D. Aureliano Galafet y Ortega.....	»	Reg.º	Zaragoza.....	Reus.
Reina.....	D. Bernardo Vazquez y Zabala.....	»	»	Reina.....	Manresa.
Príncipe.....	D. Joaquin Tovar y Marcoleta.....	»	»	Príncipe.....	Madrid.
Astúrias.....	D. José Olfos y Villanueva.....	»	»	Astúrias.....	Idem.
Granada.....	D. Joaquin Andrade y Con.....	»	»	Granada.....	Cartagena.

RELACION NÚM. 2.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS.			SITUACION.
			Comps.	Batall.	Cuerpos.	
14 de cazadores..	Coronel...	D. Francisco Costa García.....	»	Reg. ^o	Reina.....	Manresa.
Princesa.....	»	D. José Rodríguez Trelles.....	»	»	Murcia.....	Pamplona.
20 de cazadores..	»	D. Ramon Gonzalez Dominguez..	»	»	San Fernando..	Valencia.
Idem.....	T. Coronel.	D. Pedro Gutierrez Muñoz.....	»	2. ^o	Saboya.....	Villanueva y Geltrú.
19 de cazadores..	Comand. te	D. Manuel Saenz Izquierdo.....	»	Caz..	Alcántara....	Barcelona.
Princesa.....	Capitan...	D. José Sotomayor y Patiño.....	2. ^a	»	Mérida.....	Idem.
Reina.....	Alférez....	D. Lino Perez y Alguacil.....	7. ^a	»	Chiclana.....	Valencia.
Princesa.....	»	D. Francisco Suarez y Laruelo...	6. ^a	»	Barcelona.....	Leganés.
Saboya.....	»	D. Tiburcio Sancho y San Martin.	R. b. ^a	1. ^o	Princesa.....	Barcelona.
Soria.....	»	D. Manuel Fuentes y Fernandez..	Sup. ^o	Reg. ^o	Sevilla.....	Reus.
Zaragoza.....	»	D. Miguel Perez y García.....	»	»	Idem.....	Idem.
Navarra.....	»	D. Gregorio Fernandez Nuñez....	»	»	Africa.....	Zaragoza.
Luchana.....	»	D. Juan Bascuñana Muñoz.....	»	»	Leon.....	Tarragona.
Idem.....	»	D. Eusebio Gonzalez y Chapado..	»	»	Idem.....	Idem.
Leon.....	»	D. Felipe Franco y Brabo.....	»	»	Princesa.....	Barcelona.
Caz. de Talavera.	»	D. José Lazcano y Luescum.....	»	»	Murcia.....	Pamplona.
Idem de Arapiles.	»	D. Bernardo Llanos y Muñoz....	»	Caz..	Arapiles.....	Ocaña.
Idem de Baza....	»	D. Francisco Sol y Jimenez.....	»	»	Segorbe.....	Sevilla.
Idem de las Navas	»	D. Dámaso Cano y Leal.....	»	»	Mérida.....	Barcelona.
Idem de Mérida..	»	D. Francisco Rubio y Alentos....	»	»	Las Navas....	Idem.

ADVERTENCIA.

Por un error involuntario hemos puesto en la 4.^a línea de la circular núm. 465, *resolucion de 10 del mismo*, y debe leerse *«resolucion de 19 del mismo.»*

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 466.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden circular de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes y Oficiales de Infantería y Caballería ascendidos al empleo inmediato por Reales órdenes de esta fecha en recompensa de los servicios de guerra que han prestado combatiendo las facciones levantadas en el mes de Agosto último, serán colocados en las vacantes que hayan resultado por muerte á consecuencia de los hechos de armas, y en las producidas por las recompensas obtenidas por los mismos hechos; y si estas vacantes no fuesen suficientes, se les adjudicará la mitad de las que correspondan al turno de reemplazo, todo con arreglo á lo prevenido en los artículos 29 y 31 de la Real instrucción de 31 de Agosto de 1866.

2.º Los sargentos primeros ascendidos á Alféreces de las referidas armas de Infantería y Caballería que no puedan tener colocacion inmediata, se destinarán á los cuerpos en clase de supernumerarios, interin obtienen colocacion, con sujecion á lo prevenido en el artículo anterior.

3.º Los ascendidos al empleo inmediato por consecuencia de las pasadas circunstancias, disfrutarán la antigüedad del dia de la funcion de guerra que motive el ascenso, y si hubieran asistido á varios hechos de armas obtendrán la de la fecha del último.

4.º Con objeto de que al expedirse los Reales despachos se pueda señalar la antigüedad que corresponda á los ascendidos, los respectivos Capitanes Generales remitirán á este Ministerio una relacion nominal de aquellos con especificacion motivada de la antigüedad que debe fijárseles.» Lo que se hace saber á los cuerpos del arma para conocimiento de los Jefes á quienes corresponda. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—1.º Negociado.—Circular número 467.—Por Reales órdenes de 19 del actual, se ha dignado S. M. aprobar varias propuestas de ascenso, cambio y reemplazo, y en su virtud promover al empleo superior inmediato á cuatro Comandantes y tres Capitanes, dar colocacion efectiva á tres Coroneles, dos Tenientes Coroneles y cuatro Comandantes, y cambiar de cuerpo ó situacion á cuatro Tenientes Coroneles y otros cuatro Comandantes, comprendidos todos en la relacion adjunta con destino á los cuerpos que en la misma se les señala.

En su consecuencia y cumplimiento he dispuesto que el alta y baja respectiva de los interesados tenga lugar en la próxima revista administrativa del mes de Noviembre, presentándose inmediatamente y sin esperar el plazo marcado en sus nuevos destinos.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Relacion nominal de los Jefes que por Reales órdenes de 19 del actual, han sido ascendidos, colocados, procedentes de reemplazo y trasladados de unos cuerpos á otros con destino á los que á continuacion se espresan.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	RESIDENCIA.
<i>Coroneles.</i>			
Del 14 de Caz. ascendido por sus servicios en Cataluña.....	D. Francisco Costa y García.....	A mandar al R.º Reina.	Manresa.
Id. de la Princesa ascendido por Id. idem.....	D. José Rodriguez Trelles.....	Id. al de Murcia, 37...	Pamplona.
Id. del 20 de Caz. ascendido por Id. idem.....	D. Ramon Gonzalez y Dominguez...	Id. al de San Fernando.	Valencia.
<i>Tenientes Coroneles.</i>			
1er Bon. del Reg.º de Navarra...	D. José Morales y Reina.....	Caz. Las Navas 14.....	Barcelona.
Id. id. del de Valencia.....	D. Fernando Primo de Rivera.....	Id. de Alcántara 20....	Idem.
Id. id. del de Murcia.....	D. José Patiño y Dominguez.....	Id. de Llerena, 17.....	Valladolid.
2.º Bon. del de Mallorca.....	D. Ramon Tejeiro y Vizconti.....	Id. Alba de Tormes, 10	Madrid.
Reemplazo en C. L. N.....	D. Diego Navarro y Soler.....	1.º Bon. de la Const.ª	Valladolid.
Del 20 de Caz. ascendido por sus servicios de Cataluña.....	D. Pedro Gutierrez y Muñoz.....	Al 2.º Bon. de Saboya.	Villanueva y Geltrú
Comt.º del 1.º Bon. del Reg.º de Guadalajara núm. 20.....	D. José Arrando y Ballester.....	De T. C. del 1er Bon. del R.º Granada, 34.....	Cartagena.
Id. de la reserva de Cuenca.....	D. Antonio Ortiz de la Cruz.....	Id., 2.º Bon., Mallorca.	Madrid.
Id. del 2.º Bon. de Navarra.....	D. Enrique Zaidin y Dolz.....	Id. al 1.º Bon., Navarra	Lérida.
Id. de la reserva de Badajoz.....	D. Benito Mena y Casanova.....	Id., al 2.º id., Gerona..	Badajoz.
<i>Comandantes.</i>			
Del 3.º Bon. del Príncipe.....	D. Aniceto Olmedo y Montemayor...	Al 1.º Bon. del Rey...	Madrid.
Reemplazo de C. L. N.....	D. Gonzalo Ros de Olano y Quintana.	Al 3.º del Príncipe....	Idem.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	RESIDENCIA.
	<i>Comandantes.</i>		
Del 9.º de Caz. ascendido por sus servicios en Aragon.....	D. Manuel Fuentes y Fernandez.....	Bon. Prov. de las Palmas 3.º de Milicias de.....	Canarias.
Id id. ascendido por idem.....	D. José Olagüe y Fraile.....	A la reserva de.....	Badajoz.
Id. 19 Caz. id. por los de Cataluña	D. Manuel Saenz Izquierdo.....	A Caz. de Alcántara...	Barcelona.
2.º Bon. de Málaga.....	D. Lucas Martin y Calderon.....	Al 2.º Bon. de Albuera.	Granada.
Reserva de Búrgos.....	D. Benito Rubrido y Pardo.....	Al 1.º de Guadalajara.	Coruña.
Reserva de León.....	D. Fermin Pano y Vidal.....	Al 2.º Bon. Valencia..	Aljeciras.
Capitan del Reg.º de Estremadura	D. Francisco Miranda y Orozco.....	De Comt.º al 2.º Bon. de Soria.....	Gerona.
Id. empleado en la D.ª de la G. C.	D. Romualdo Nogués y Milagro.....	De id. á la reserva de..	Cuenca.
Id. del Reg.º de Sevilla.....	D. Estéban Vallés y Andrés.....	Id. al 2.º Bon de Borbon	Ceuta.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 468.—Habiendo observado que por algunos Jefes de los cuerpos del arma se interpreta de distinto modo lo dispuesto en el art. 6.º de la Real orden de 10 del actual, que concede recompensas para cabos y soldados, he creido conveniente manifestar por medio de esta circular que las 30 cruces de M. I. L. que se otorgan para dichos individuos en cada batallon, han de adjudicarse precisamente á los mas antiguos del mismo en el servicio, formando para ello un solo grupo entre los cabos, soldados é individuos de banda, segun se expresa terminantemente en el art. 7.º de la mencionada Real orden. Asimismo me ha parecido oportuno advertir á los Jefes de las Comisiones de reserva que han formalizado propuestas de cruces de Mérito y á los que me han consultado sobre el particular, que los beneficios que dispensa el art. 5.º de dicha Real orden solo alcanzan á los que el día 10 del actual se hallaban sirviendo en los batallones activos del ejército, sin que se haga mencion de los que se encuentran desempeñando comisiones de ningun género.

Dios guarde á V... muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1867.—FERNANDEZ SAN ROMAN.

Dirección general de Infantería.—Negociado 1.º—Circular número 469.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) con objeto de dar pronto colocación en las filas á los Tenientes Coroneles de Infantería ascendidos por mérito de guerra ó que asciendan por consecuencia de lo dispuesto en el Real decreto fecha de ayer, y con el fin de evitar los perjuicios que se les originarian de no optar para colocación mas que á la tercera parte de las vacantes, cuya provisión corresponde al turno de reemplazo, siendo los que se encuentran en dicho último caso los mas antiguos y por consiguiente con opción á ocupar vacante cuando les hubiere correspondido á no anticipárseles el ascenso como ahora se verifica, ha tenido á bien resolver S. M. que atendido lo expuesto, é interin otra cosa no se disponga, todas las vacantes de Coronel que existan ó resulten en el arma de su cargo, ya corresponda su provisión al ascenso ó al reemplazo, se cubran electivamente con los promovidos á aquel empleo por los conceptos referidos de mérito de guerra ó á consecuencia del Real decreto mencionado.»

Lo que se hace saber por la presente circular para conocimiento de los Jefes de los cuerpos del arma á quienes compete. Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1867.

Fernandez San Roman.

9.º NEGOCIADO.

Los Sres. primeros Jefes de los regimientos y batallones de cazadores se servirán manifestar si se hallan sirviendo en los suyos respectivos ó la causa que haya motivado su baja alguno de los soldados procedentes del ejército de Cuba que se espresan á continuación:

Francisco Bernada y Gardalosa.—Juan Fontanilla Robuster.—Antonio Clemens Saballs.—Francisco Bernardo Pabon.

—El Jefe del cuerpo á que pertenezca ó haya pertenecido el soldado Félix Arrisala y Resaque, se servirá manifestarlo con toda brevedad á esta Dirección.

—El Jefe del cuerpo á que pertenezcan ó hayan pertenecido los soldados Juan Prat y José Armentero, se servirán manifestarlo con toda brevedad á esta Dirección.